

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
46a. sesión
celebrada el miércoles
22 de noviembre de 1989
a las 15.00 horas

ACTA RESUMIDA DE LA 46a. SESION

Presidente: Sr. TUERK (Austria)

SUMARIO

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL Sr. MOAWAD, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIBANESA

TEMA 152 DEL PROGRAMA: RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL TRAFICO ILICITO TRANSFRONTERIZO DE ESTUPEFACIENTES Y EN OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSNACIONALES: CREACION DE UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL QUE TENGA JURISDICCION SOBRE ESOS DELITOS (continuación)

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

TEMA 142 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación)

OTROS ASUNTOS

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/44/SR.46
12 de diciembre de 1989

ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL Sr. MOAWAD, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LIBANESA

1. El PRESIDENTE dice que la Comisión desea rendir homenaje a la memoria del Sr. René Moawad, Presidente de la República Libanesa. El Sr. Moawad fue miembro del parlamento de su país durante más de tres decenios y trabajó incansablemente por lograr la paz y la justicia social en el Líbano. Su muerte supone una pérdida trágica para su país. El Presidente pide al representante del Líbano que transmita las condolencias de la Comisión a la familia del Sr. Moawad y al pueblo del Líbano.

TEMA 152 DEL PROGRAMA: RESPONSABILIDAD PENAL INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL TRAFICO ILICITO TRANSFRONTERIZO DE ESTUPEFACIENTES Y EN OTRAS ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSNACIONALES: CREACION DE UN TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL QUE TENGA JURISDICCION SOBRE ESOS DELITOS (continuación)
(A/C.6/44/L.18)

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.6/44/L.18.

3. La Sra. THORPE (Trinidad y Tabago), al presentar el proyecto de resolución, dice que el propósito fundamental de éste es pedir a la Comisión de Derecho Internacional que se ocupe de la cuestión de establecer un tribunal penal internacional. Su delegación acoge con satisfacción la positiva aportación hecha por el Presidente de la Sexta Comisión y por otras delegaciones a las consultas oficiosas sobre esa iniciativa y expresa la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

4. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/44/L.18 sin que se proceda a votación

5. El Sr. BLANC (Francia), en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, dice, en explicación de voto, que los Doce acogen con satisfacción el consenso que la Comisión ha logrado con respecto al proyecto de resolución que se acaba de aprobar. Consideran que la propuesta presentada por Trinidad y Tabago ha desempeñado un importante papel catalizador al iniciar un debate sustantivo sobre la organización de una campaña contra el tráfico de drogas.

6. Se debe hacer hincapié en que el párrafo 1 del proyecto de resolución no prejuzga las posiciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con respecto al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, que forma parte del programa de la Comisión de Derecho Internacional.

7. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha finalizado su examen del tema 152 del programa.

TEMA 138 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRENSION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/C.6/44/L.16)

8. El PRESIDENTE dice que Chipre, Madagascar y el Uruguay desean sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, dice que Chipre, Madagascar y el Uruguay desean sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.16.
9. El Sr. KUFUOR (Ghana), al presentar el proyecto de resolución, dice que el texto se explica por sí mismo y reafirma una serie de resoluciones de la Asamblea General que datan del año 1968 en adelante. Confía en que sea aprobado sin votación.
10. El Sr. MONTES DE OCA (México) dice que su delegación copatrocinaría el proyecto de resolución si se incorporaran algunos elementos adicionales para asegurar que los fallos de la Corte Internacional de Justicia sean también accesibles en idiomas distintos del francés y el inglés. Confía en que tanto los fallos de la Corte como las opiniones disidentes puedan publicarse en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sugiere que la Comisión aplaze su examen del tema hasta que se distribuyan las propuestas* de su delegación como documento oficial de la Comisión.
11. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección con respecto a la publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia en otros idiomas además del francés y el inglés son pertinentes, pero que la petición de que haya otro informe del Secretario General podría interpretarse como dando a entender que el primer informe no es satisfactorio. Confía en que la delegación de México quede satisfecha con una declaración al efecto de que la cuestión será examinada en un futuro período de sesiones de la Comisión.
12. El Sr. MONTES DE OCA (México) dice que sus observaciones no pretendían mostrar falta de respeto por la Corte Internacional de Justicia o el Secretario General. Simplemente quiso resaltar la opinión, apoyada por el Secretario General, de que el método de publicación externa, utilizado de manera selectiva, podría representar una adición valiosa al programa de publicaciones de las Naciones Unidas. Esa opinión no se ha recogido en el documento más reciente de la Quinta Comisión sobre la cuestión y a ello se debe su insistencia.
13. El PRESIDENTE dice que los miembros de la Comisión deberían indicar si desean tomar una decisión en la presente sesión sobre las enmiendas propuestas por México, dejar la decisión para una sesión posterior o estudiar la cuestión más detenidamente y volver a ella en el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

* Publicadas posteriormente como documento A/C.6/44/L.21.

14. El Sr. MONTES DE OCA (México) dice que su delegación desea proseguir las consultas con miras a tomar una decisión en una sesión posterior.

15. El Sr. KUFUOR (Ghana) dice que, tras las consultas celebradas entre los copatrocinadores, se decidió que sería más apropiado examinar la cuestión en relación con un tema diferente del programa.

16. El Sr. ALVAREZ (Uruguay), la Sra. SILVERA NUÑEZ (Cuba) y el Sr. MONAGAS-LESSEUR (Venezuela) apoyan la posición del copatrocinador.

17. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, considerará que la Comisión desea dejar el examen de las enmiendas para una sesión posterior.

18. Así queda acordado.

TEMA 141 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS
(continuación) (A/C.6/44/L.7 y L.17)

19. El PRESIDENTE, al informar sobre los resultados de las consultas oficiosas celebradas el día anterior, dice que no se llegó a ningún acuerdo sobre un texto de consenso; en consecuencia, la Comisión vuelve a tener ante sí el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 y las enmiendas al mismo (A/C.6/44/L.17).

20. El Sr. WAEVER (Dinamarca) dice que, a la luz de las consultas oficiosas, los copatrocinadores del documento A/C.6/44/L.17 están de acuerdo en que se sustituya el quinto párrafo del preámbulo por el siguiente texto:

"Considerando que ha mejorado el clima político mundial y que, aunque siga habiendo fuentes de controversias y tensión en las relaciones internacionales, incluido el uso de la fuerza y la amenaza de ésta, se han realizado progresos alentadores en la búsqueda de soluciones pacíficas a los problemas regionales y mundiales."

21. El Sr. VOICU (Rumania) dice que, al haber estado presente en las consultas oficiosas, puede confirmar que el nuevo texto al que se acaba de dar lectura es resultado de amplias consultas y puede aceptarse. Sin embargo, su delegación votará contra las enmiendas propuestas en los párrafos 2 y 3 del documento A/C.6/44/L.17, ya que el propósito de aquéllas es suprimir un tema separado del programa sobre el arreglo pacífico de controversias, procedimiento que resulta inaceptable. Además, se debería proceder a votación registrada sobre el documento y la Secretaría debería hacer públicas las hojas de votación, según la práctica de otras Comisiones.

22. El Sr. DELON (Francia) dice que los copatrocinadores del documento A/C.6/44/L.17 se proponían presentar su texto como un todo, incluida la enmienda leída por el representante de Dinamarca, de forma que se pudiera votar sobre el conjunto.

23. El PRESIDENTE pide a los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 que indiquen si aceptan el texto enmendado del documento A/C.6/44/L.17 como revisión de su proyecto de resolución.

24. El Sr. VILLAGRAN KRAMER (Guatemala) dice que su delegación, como copatrocinadora del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7, acepta el texto enmendado del quinto párrafo del preámbulo en la forma en que se le ha dado lectura.

25. Tras un debate de procedimiento en el que participan el Sr. VOICU (Rumania), el Sr. DELON (Francia), el Sr. THIAM (Guinea), el Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América), el Sr. ABADA (Argelia), el Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), el Sr. MARC (Côte d'Ivoire), el Sr. MAIGA (Malí), el Sr. SWE (Myanmar) y el Sr. WAEVER (Dinamarca), el PRESIDENTE sugiere que se adopte una decisión con respecto al documento A/C.6/44/L.17.

26. Tras otro debate de procedimiento en el que toman parte el Sr. MADI (Egipto), el Sr. DELON (Francia) y el Sr. VOICU (Rumania), el PRESIDENTE señala que los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 han aceptado el nuevo texto del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.6/44/L.17, propuesto también por los copatrocinadores del documento A/C.6/44/L.7. Al no haber necesidad, por lo tanto, de votar sobre el párrafo 1 del documento A/C.6/44/L.17, somete a votación los párrafos 2 y 3.

27. Se procede a votación registrada sobre la enmienda (párrafo 2 del documento A/C.6/44/L.17) al proyecto de resolución A/C.6/44/L.7.

Votos a favor:

Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía, Venezuela.

Votos en contra:

Albania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Chile, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Malasia, Malawi, Malí, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Somalia, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Abstenciones: Afganistán, Argelia, Benin, Bulgaria, Burundi, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, China, Egipto, Guinea Bissau, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Madagascar, Marruecos, Mauritania, Omán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zaire.

28. Queda rechazada la enmienda por 29 votos contra 58 y 33 abstenciones.

29. Se procede a votación registrada sobre la enmienda (párrafo 3 del documento A/C.6/44/L.17) al proyecto de resolución A/C.6/44/L.7.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

Votos en contra: Albania, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Barbados, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Cuba, Chile, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Honduras, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Malí, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Abstenciones: Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Checoslovaquia, China, Djibouti, Egipto, Guatemala, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Madagascar, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mozambique, Omán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Tailandia, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

30. Queda rechazada la enmienda por 28 votos contra 52 y 41 abstenciones.

31. El Sr. BELHAJ (Túnez), en explicación de voto, dice que las enmiendas contenidas en el documento A/C.6/44/L.17 fueron presentadas más bien tarde y no pudieron ser examinadas debidamente en la Comisión. Por esa razón, su delegación se ha abstenido de votar a pesar de su interés en el fondo de las enmiendas.

32. El Sr. VILLAGRAN KRAMER (Guatemala) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre la enmienda contenida en el párrafo 3 del documento A/C.6/44/L.17 porque la idea que en ella figura se podía haber incorporado al párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7.

33. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), tras subrayar la importancia que su delegación atribuye a la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, dice que se ha abstenido de votar porque no se llegó a un consenso en la Comisión ni con respecto al proyecto de resolución ni a las enmiendas al mismo.

34. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 en su conjunto, revisado con respecto a su quinto párrafo del preámbulo.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

35. Queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto, revisado con respecto a su quinto párrafo del preámbulo, por 103 votos contra ninguno y 21 abstenciones.

36. El Sr. DELON (Francia), en nombre de los Doce Estados miembros de la Comunidad Europea, dice, en explicación de voto, que los Doce pertenecen al grupo de Estados por desgracia más bien pequeño que ha aceptado procedimientos obligatorios para el arreglo de controversias, ya sea en el Tribunal de Justicia Europeo (Luxemburgo), la Comisión y el Tribunal de Derechos Humanos (Estrasburgo) o en otros órganos judiciales internacionales como la Corte Internacional de Justicia (La Haya). Esa posición se basa en su criterio de las relaciones internacionales; es bien sabido que los Doce son partidarios acérrimos de toda medida constructiva que pueda fortalecer el principio del arreglo pacífico de controversias en el plano universal, pero, en vista de los párrafos dispositivos 4 y 5 del proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 y de algunas partes del preámbulo, la mayor parte de las delegaciones de los Doce no han podido apoyar el proyecto de resolución en su conjunto. Tras expresar su pesar por que no se hayan aprobado las enmiendas propuestas en el documento A/C.6/44/L.17, recuerda, en relación con el párrafo 4 del proyecto de resolución, que los Doce se asociaron a la aprobación por consenso de la Declaración de Manila; su posición a ese respecto no ha cambiado. Sin embargo, como ya se ha señalado, la mayoría de los Doce no creen que tenga objeto que se establezca un mecanismo para presentar informes sobre la aplicación de una Declaración que data de hace sólo siete años y, en particular, sobre los medios de aumentar su eficacia. Las respuestas por escrito no resolverán el verdadero problema, que consiste en la falta general de voluntad política de utilizar procedimientos de arreglo bien conocidos. Se debería formular un enérgico llamamiento a los gobiernos para que hagan uso de los numerosos procedimientos existentes mencionados en la Carta; lógicamente, ese llamamiento se debería hacer en la resolución sobre el Comité Especial de la Carta, que se ocupa ya de problemas relacionados con el arreglo de controversias. Incluir la cuestión como tema especial en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General les parece superfluo a casi todos los Doce. Por esa razón, la mayoría de ellos no han votado a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

37. El Sr. KOSKENNIEMI (Finlandia), en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, dice que los Gobiernos de los países nórdicos apoyan enérgicamente el principio del arreglo pacífico de controversias consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el caso actual, su preocupación acerca de la necesidad de racionalizar los procedimientos de las Naciones Unidas les ha llevado a abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/44/L.7 en su conjunto.

(Sr. Koskenniemi, Finlandia)

38. Con respecto al párrafo 4, no están convencidos de la conveniencia de que se establezca un amplio procedimiento de presentación de informes sobre la aplicación de la Declaración de Manila. Lo que se necesita no es otro procedimiento sino la voluntad política de los Estados de recurrir a métodos eficaces ya disponibles para el arreglo pacífico de controversias.

39. Con respecto al párrafo 5, son de la firme opinión de que la incorporación de la cuestión al tema del programa titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización" se ajustaría a los actuales esfuerzos de racionalización. Al fin y al cabo, la aplicación del principio del arreglo pacífico de controversias constituye un modo de fortalecer la Carta y el papel de la Organización. Además, la cuestión del arreglo pacífico de controversias formará en todo caso parte central del programa de trabajo para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional decidido muy recientemente por la Asamblea General. Por consiguiente, es claramente superfluo que haya un tema separado del programa y una resolución separada acerca del arreglo pacífico de controversias.

40. El Sr. AROSPIDE (Perú), en explicación de voto, remite a la Comisión a la declaración formulada por su delegación en el cuadragésimo segundo período de sesiones (A/C.6/42/SR.28).

41. El Sr. NOWODWORSKI (Polonia) dice que, aunque su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, confía también en que el tema sea examinado en un futuro próximo en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

TEMA 142 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación)

42. El Sr. OULD CHEIKH EL GHOUTH (Mauritania) dice que, de haber estado presente su delegación durante la votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/44/L.11, habría votado a favor del mismo.

OTROS ASUNTOS

43. El Sr. VOICU (Rumania) lamenta que, en el ambiente en general sereno y positivo que ha reinado en la Comisión durante el período de sesiones, a algunas delegaciones les haya parecido oportuno dar la nota discordante. Le ha sorprendido en particular una delegación al calificar las ideas recogidas en un proyecto de resolución patrocinado por nada menos que 59 delegaciones de "fosilizadas". Desea dejar constancia de que las ideas en cuestión reflejan las opiniones de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados enunciadas en la Declaración aprobada en Belgrado en septiembre de 1989 (A/44/551).

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.